Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 29 NOV 2012

VISTO la propuesta de incorporar una reforma a la Ordenanza de Consejo Superior nº 299/08, referida a la reglamentación del "régimen de estabilidad e indemnización docente" que fuera impulsada por la Agremiación Docente Universitaria Marplatense (ADUM), obrante en el expediente nº 1-2924/07, y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de indemnización a la que pueden acceder los docentes interinos y/o regulares que se encuadran en ese régimen debería ser tramitada por el mismo expediente ya que, se han dado situaciones en las que el agente involucrado, impugna las actuaciones referidas al concurso y por cuerda separada tramita la indemnización a la que se puede acceder por medio de esta reglamentación.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja se le agregue un articulo a dicha normativa a fin de salvar tales inconvenientes.

Lo resuelto en sesión nº 58 de fecha 25 de octubre de 2012..

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Aprobar la incorporación de un artículo a la Ordenanza de Consejo Superior nº 299/08, según se detalla a continuación:

"Artículo 5º.- La solicitud de indemnización encuadrada en este régimen debe ser tramitada en el expediente del concurso, a fin de verificar que quede agotada la vía recursiva del mismo por parte del agente que tramita ser indemnizado".

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 2363

CONSEJO SUPERIOR Interviene

Lic. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIO